

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Atención al usuario: (87-1) 4720009 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co


Remitente
Nombre/Razón Social: REQUERIMIENTOS ELIZABETH BARRERA GONZALEZ
Dirección: AV. LA 7A # 1-105 BARRIO SANTO DOMINGO
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54 001 15779
Envío: YG256161625CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: MARCELA QUIÑONES
Dirección: 4 AV 7A # 1-105 BARRIO SANTO DOMINGO
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 54 001 15779
Fecha admisión: 16/04/2020 09:55:17

VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

de Cúcuta, 16 de abril de 2020.

LA QUIÑONES
4 AV 7A # 1-105 BARRIO SANTO DOMINGO
2- 3204109203

 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.095.005-7	
Nº RADICADO:	
FECHA:	22-04-20 HORA: 10:22
RECIBIDO:	Cabral Souza
TRAMITA:	Nº Rta. Calle de
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.22856

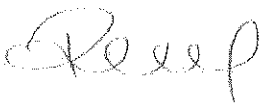
Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 03 de abril del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 22856 que usted presentará el día 27 de marzo del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



Fecha de Publicación 23-04-2020
Fecha de desfijación 29-04-2020

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.



San José de Cúcuta, 03 de abril de 2020

Señor(a)
MARCELA QUIÑONES
KDX 234 AV 7A # 1-105 SANTO DOMINGO
Cúcuta

Ref: Caso 22856 del 27 -03-2020 número de usuario 0002924
Asunto: Descuento por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que mediante revisión de los consumos de energía del predio, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa".

Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa le continuará efectuando el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución CRA No. 720 de 2015.
- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (Res 720 de 2015 Art. 45).



Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena L.

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 007.005.045-7 NUIR 1-540010030-15

22 ABR 2020 HORA

RECIBIDO: Dayanna

OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Handwritten: 1771 ABP 21 37

Atendido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
No Atendido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
No Resuelto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
No Resuelto	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Handwritten: 12

Handwritten: 1127944.044

Handwritten: Dayron F. Gatis

472

Remitente

Nombre/Razón Social: VEOLIA SAS
Dirección: AV 4AN BN 57 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001578
Envío: YG25518177CO

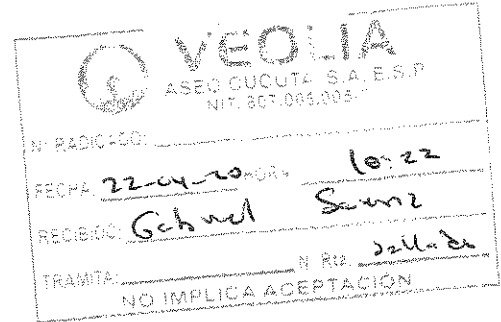
Destinatario

Nombre/Razón Social: MARINA ORTEGA
Dirección: AVE 1 # 0-34 B: LLERAS
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540001578
Fecha admisión: 16/04/2020 09:55:17

Cúcuta, 16 de abril de 2020.

a)
MARINA ORTEGA
0-34 B: LLERAS
3150 / 5716246

VEOLIA	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.19922

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 03 de abril del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 19922 que usted presentará el día 21 de marzo del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

Ruby Misleny Gelvez Ojeda
Fecha de publicación: 23-04-2020
Fecha de desfijación: 29-04-2020

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.



San José de Cúcuta, 03 de abril de 2020

Señor(a)
MARINA ORTEGA
AVE 1 # 0-34 B: LLERAS
Cúcuta

Ref: Caso 19922 del 21-03-2020, N° de usuario 0023053.
Asunto: Descuento por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Que mediante revisión de los consumos de energía del predio, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Se realizó verificación en nuestro sistema comercial donde se pudo ratificar que el código N°0023053 corresponden a un usuario Residencial - Desocupado y a la fecha se encuentra a paz y salvo.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa".



Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa le continuará efectuando el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución CRA No. 720 de 2015.
- Informar al cliente que la cuenta N° 0023053 se encuentra a paz y salvo hasta el periodo marzo 2020; no obstante, es importante tener en cuenta que nuestro facturador conjunto es CENS; es el encargado de emitir las facturas para las cuales se debe tener presente las fechas de facturación.
- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar su predio desocupado, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (Res 720 de 2015 Art. 45).

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.oriente@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena Lopez

VEOLIA ASEO CÚCUTA S.A. P.S.P.
NIT. 607.085.61-5-7 C.C. 71-840010000-15

22 ABR 2020 HORA

RECIBIDO: Dayanna

NOMBRE: _____

OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

4372

Motivos de Devolución

Dirección Errada

No Reside

Desconocido

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Reside

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

PEDRO GALVIS - C.C. 88.232.748

17 ABR 2020